



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de enero de 2015
No. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 5299, 5509, 03, 04, 06, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 11, 13, 15, 14, 16, 25, 26, 27, 23, 21, 22, 17, 18, 19, 20, 24, 42, 41, 29, 30, 34, 31, 28, 40, 38, 39, 36, 37, 35, 32, 33, 1-B1, 6-A1, 13-A1, 11-A1, 12-A1, 8-A1, 7-A1, 10-A1, 1-B1, 9-A1, 14-A1, 16-A1, 17-A1, 22-A1, 20-A1, 15-A1 y 19-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 43, 21-A1, 5-A1, 2-A1, 3-A1, 1-A1, 4-A1, 2-B1, 18-A1, 01 y 02.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, aseguren para este organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y

eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y título quinto capítulo segundo de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

INDICE

1.- MARCO JURÍDICO.....
2.- OBJETIVO.....
3.- GLOSARIO.....
4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....
5.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.....

1.- MARCO JURÍDICO

El Manual de Operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en el cual se mencionan los ordenamientos legales a considerar en este rubro:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- COMPRAMEX: Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos (SEITS).
- Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- Y demás aplicables.

2.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su

Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del TESCOI, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de normas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- GLOSARIO

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente manual de operación.

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. TESCOI- Al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- II. Comité.- Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- III. LCPEMM: Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- IV. RLCPEMM: Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- V. COMPRAMEX: Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos (SEITS).

4.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TESCOI.

El Comité se integrará por:

- I. El titular de la Dirección de Planeación y Administración.- Presidente;
- II. El titular de la Subdirección de Administración.- Vocal;
- III. El titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.- Vocal;
- IV. El titular del Órgano de Control Interno.- Vocal;
- V. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones IV y V quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona; cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Además de las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa en relación a la adquisición de bienes muebles.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

5.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. **PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ:** Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. **SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A):** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité, y firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será responsable de auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al

pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Así mismo deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.

- III. **VOCAL**ES: Remitir al Secretario (a) Ejecutivo (a) antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir su voto quienes tengan derecho a ellas, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

1. LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TESCO; SE DESARROLLARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

- VI. En cada sesión del Comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que el propio Comité establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación de bienes muebles.

- e) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria en caso de adquisición de inmuebles.
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- IX. Al término de cada sesión, se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- X. Invariablemente; se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

6.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Mediante Circular, infórmese a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y sus suplentes la creación del presente Manual.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Manual Operativo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del TESCOI.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la 15° sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del TESCOI, celebrada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los 03 días del mes de diciembre de 2014

VALIDACIÓN COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

**LIC. SANDRA ANDREA ALCÁNTARA GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

**L.C. DENIS DEL CARMEN LEDESMA
AZAMAR
VOCAL DEL ÁREA CONTRATANTE
(RÚBRICA).**

**C.P. GILBERTO MUÑOZ SORIA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

**C. SANTIAGO ESTEBAN GONZÁLEZ
SÁNCHEZ
VOCAL FINANCIERO.
(RÚBRICA).**

**C. ALDO ALAN GARCÍA MÁRQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

EXP. NO. 1161/09.

SECRETARIA "A".

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GEORGINA BERNALDEZ AGUILAR, en contra de EDGAR TRINIDAD GARCIA DE LEON y MONICA EDITH JIMENEZ GAMBOA, expediente número 1161/2009, El C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos de fechas veintidós y primero de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble consistente en: lote 33, manzana 1, número 521, del Fraccionamiento Residencial El Castaño, Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$3,016,000.00 (TRES MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince.-México D.F., a 24 de octubre del año 2014.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

5299.-4, 19 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1884/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por PABLO MENDOZA BECERRIL, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 100.90 metros y linda con Amancia Hernández; al sur: en seis líneas de 47.90, 23.85, 13.32, 3.83, 18.04 y 12.02 metros y linda con propiedad de los CC. Pompeyo Torres Aguirre, Sofía Juárez Luna y Gelcia Alina Juárez Jiménez; al oriente: en dos líneas quebradas de 17.45 y 12.15 metros y linda con propiedad de la señora Gelcia Alina Juárez Jiménez y canal; y al poniente: 38.50 metros y colinda con propiedad del C. Rafael Martínez Valencia; con una superficie de 3,752.81 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5509.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 179/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ANASTACIA ROMO GARCIA, respecto del predio denominado Xolaipa, ubicado en calle Zaragoza, sin número, en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta de octubre del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con VICENCIA GARCIA PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: en 27.35 metros con Gudelia Romo García; al norte 2: en 9.32 metros con Teresa Romo García; al sur 1: en 26.90 metros con Reyna Romo García; al sur 2: en 10.60 metros con Luis Romo García, al oriente 1: en 3.30 metros con Luis Romo García; al oriente 2: en 9.75 metros con Juana Nancy Romo García; al poniente: en 12.70 metros con calle Zaragoza, con una superficie de 434.08 metros cuadrados; se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

03.-7 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2292/2014, la señora EVELINA TRUJILLO VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de

Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Quinta, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, denominado "Las Manzanas" cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de 31.00 metros y otra de 30.00 metros respectivamente colinda anteriormente con Serafín Medina y Guillermo Medina Dávila, actualmente Eduardo Medina Castillo y Jorge Salgado Sebastián; al sur: 48.60 metros colinda con carretera Jiquipilco-Temoaya; al oriente: 54.30 metros colinda antes con Genaro García actualmente con Adrián Salgado Sebastián, al poniente: 45.00 metros colinda antes con Paulino Medina, actualmente con Paulino Medina Hinojosa; con una superficie total de 2,579.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de diciembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

04.-7 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 2084/2014, ENRIQUE SUAREZ PLATA, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapón), en contra de GUILLERMO ORDOÑEZ ESPEJEL, demandándole la siguiente prestación: I.- La prescripción positiva o usucapón que ha operado a favor de ENRIQUE SUAREZ PLATA, respecto de un terreno de labor de temporal de mala calidad, ubicado en el poblado de San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 17711, partida 66, del libro título traslativo de dominio, foja 109 de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta II.- La cancelación y tildación total del inmueble en mención. El Juez por auto de seis de noviembre de dos mil catorce, admitió la demanda promovida y por auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a once de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

06.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES en contra de CORNEJO AGUILAR CARLOS y OTRA, expediente número 1637/2009, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha uno de diciembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"(...) y al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social número setecientos treinta y uno, edificada sobre el lote marcado con el número ochenta y tres de la manzana nueve del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de Jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de, en los lugares de costumbre, otorgándose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción (...).-México, D.F. a 1 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

05.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/14, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por AURELIO BASTIDA MALDONADO, en contra de FRANCISCA CUETO ARANA, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del tres de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, número 432, interior casa número 1, Fraccionamiento Real de Metepec II, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros y colinda con lote C; al sur: 10.00 y colinda con vialidad interior; al oriente: 20.00 metros y colinda con área privada y al poniente: 20.00 metros y colinda con vialidad interior, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número real electrónico 00030403. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,485,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo.

Publíquese por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado, mismo que se expiden a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 2-XII-14.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

07.-7 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1291/2014, JOSE MARTINEZ DOROTEO en su carácter de Apoderado Legal de MARIO ALBERTO MENDOZA CARDENAS, promovió un Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato privado de compraventa celebrado por el actor y el señor VICENTE FABILA REYES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en seis líneas la primera de 3.638 metros; la segunda de 32.477 metros; la tercera de 59.097 metros; la cuarta de 13.519 metros; la quinta de 11.674 metros; y la sexta de 45.001 metros, colindando todas estas líneas con el Rancho Avándaro S.A. de C.V., al noreste: en una línea de 54.873 metros y colinda con el señor Raymundo Hernández Tomás; al sureste: en seis líneas; la primera de 22.212 metros; la segunda de 29.885 metros; la tercera de 42.682 metros; la cuarta de 24.779 metros; la quinta de 38.334 metros y la sexta de 6.119 metros colindando todas estas líneas con el señor Cándido Merced Aibar; y al suroeste: en una línea de 80.125 metros y colinda con camino sin nombre, con una superficie de 11.267,270 metros cuadrados. Que el suscrito soy poseedor del terreno citado en líneas anteriores ya que dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 10 de octubre de 2001, a través de un contrato privado de compraventa que celebré con el señor VICENTE FABILA REYES y debo especificar desde que celebramos dicho contrato y me dio la posesión del inmueble que me encuentro en posesión sobre dicho terreno en concepto de propietario de buena fe ininterrumpidamente a la vista de todos, ya que lo adquirí en forma legal, sin ejercer actos de violencia física o moral; por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo México, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto.- 13 de noviembre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

08.-7 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL GUTIERREZ OCHOA y MARIA VICTORIA NEGRETE SILVA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1160/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en el paraje "El Cantarito", en la calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 20.00 metros con Amador Luna Colín y Angel Camacho González, actualmente María del Carmen Martínez Bautista, Gerardo Eduviges Luna Martínez y Angel Camacho González; segundo norte: 3.00 metros con calle Francisco I. Madero; al sur: 23.00 metros con Graciana Galindo Viuda de Romero, actualmente con Hilario Martel Bazán; al oriente: 32.00 metros con calle particular perteneciente a los señores Fernando Isabel Casas González, Hilario Martel Bazán, Manuel Gutiérrez Ochoa y Elvia Rizo Guadalupe; primer poniente: 22.00 metros con Amador Luna Colín y Angel Camacho

González, actualmente María del Carmen Martínez Bautista, Gerardo Eduviges Luna Martínez y Angel Camacho González; segundo poniente: 10.00 metros y linda con Antonio Moreno, actualmente con Alondra Lizbeth Angeles Moreno. Con una superficie total de 296.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

09.-7 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 282/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ENRIQUE ORTEGA RIVAS, respecto del predio denominado "Tepenasocco" ubicado en el Avenida Ferrocarril, sin número del pueblo de San Martín Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARIA LUISA MENESES RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros y linda con Camila Meneses Rivas; al sur: en 40.00 metros y linda con Laura Ildelfonsa Meneses Rivas; al oriente: en 10.00 metros y linda con José Luis Meneses Rivas; al poniente: en 10.00 metros y linda con Avenida Ferrocarril. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy Fe.-Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

10.-7 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SOCA CABRERA JOSE RAMON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1280/2014, respecto de una fracción de terreno denominado "Tejocote", con casa habitación ubicada en la calle Alvaro Obregón N° 42 en el poblado de Santa Cruz de Abajo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.55 metros y linda con calle Alvaro Obregón; al norte: 4.90 metros y linda con María Victoria Gómez Aguila; al norte: 1.20 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al sur: 0.80 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al sur: 8.42 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa; al este: 40.00 metros y linda con Mauricio Susano; al oeste: en dos líneas de 9.62 y 12.81 metros y linda con María Victoria Gómez Aguila; al oeste: 4.82, 3.20 y 9.25 metros y linda con Felipe Ramírez Espinosa, con una superficie total aproximada de 232.91 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.
12.-7 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 760/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA DE LOS ANGELES GRACIELA MORON VILCHIS, en contra de MARIO TARANGO ARIAS, LUCINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ y JUAN CARLOS TARANGO VELAZQUEZ, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México acuerda: con fundamento en los artículos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Independencia, número exterior 29, actualmente 58, del poblado de Zaragoza, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 10,736.74 metros cuadrados y con colindancias: al norte: dos líneas de 60.75 metros con calle de Independencia y 21.90 metros con Agustín Tarango Bernal; al sur: dos líneas de 90.00 metros y 17.50 metros, con Feliciano Bernal Delgado, Siviano Tarango Valdés y Serafín Valdés Zarza; al oriente: dos líneas de 21.70 metros con Agustín Tarango Bernal y 130.30 con Fernando Zarza Valdés; al poniente: 86.00 metros con Fernando Tarango Bernal, Ma. del Carmen Tarango Bernal y Antonio Tarango Bernal; con los siguientes datos registrales: asiento número 531-1486, fojas noventa y seis, volumen XVIII; (dieciocho); libro primero, sección primera de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 00031716; se fijan las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil quince, en razón de que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, para lo cual, se deberá anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por una sola vez y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convóquese postores. Sirve de base del bien inmueble, la cantidad de \$14'133,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, a la cual, se deduce el diez por ciento, para quedar como base para dicho remate, la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte demandada a la celebración de la almoneda de remate, para que acuda a deducir sus derechos si a sus intereses conviene. Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
11.-7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JESUS ALBERTO CUEVAS ORDUÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de

Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1350/14, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatelco" ubicado en Camino Real sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros colinda con Mauricio Cervantes Ríos; al sur: 10.00 metros colinda con cerrada Tlatelco; al oriente: 10.70 metros colinda con César Hernández Sánchez, al poniente: 10.70 metros colinda con Gustavo Ríos Pérez. Con una superficie total aproximada de 107.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha dos de septiembre del año de dos mil seis adquirió del señor Gustavo Ríos Pérez inmueble denominado "Tlatelco" ubicado en Camino Real sin número, Barrio de Chimalpa, Tepexpan, Municipio de Acolman, México. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción y que desde que lo adquirió tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietario, aunado a lo anterior dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.
13.-7 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1334/14.

PRIMERA SECRETARIA.

ARACELI RAMIREZ DE LA ROSA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en cerrada Tlatelco, sin número, Barrio de Chimalpa, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros y colinda con Mauricio Cervantes Ríos; al sur: 10.00 metros y colinda con cerrada Tlatelco, al oriente: 10.70 metros y colinda con Gustavo Ríos Pérez, al poniente: 10.70 metros y colinda con Francisca Gómez Sánchez. Con una superficie total de 107.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.
15.-7 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1300/2014.

ISIDRA MARTINEZ PEREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio,

respecto del inmueble denominación, "Tlatelco", ubicado en Camino Real sin número, Barrio de Chimalpa, poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.85 metros colinda con Norberto Ríos Jiménez; al sur: 8.85 metros colinda con cerrada Tlatelco; al oriente: 10.20 metros colinda con Marisela Ríos Pérez; al poniente: 10.20 metros colinda con Marisela Amador Ríos; con una superficie de 90.27 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintinueve de enero dos mil uno con Daniel Ríos Rivas.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a tres de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

14.-7 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TERESA ANGELICA RODRIGUEZ CESPEDES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1664/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hornotitla" ubicado en Avenida Pirámides, sin número, Barrio de Purificación, Teotihuacán, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ISIDRO SARABIA CAMPOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.85 metros con Avenida Pirámides; al sur: 09.85 metros con Rosendo López Salazar; al oriente: 46.10 metros con Juan Laguna Beltrán; al poniente: 47.68 metros con Aarón López Sánchez. Con una superficie de 459.29 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

16.-7 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JULIANA RIVAS CHANES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, en el expediente 1355/2014, respecto del inmueble denominado "La Puente", ubicado en el Barrio de Chimalpa, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.59 metros y linda con calle Dieciséis de Septiembre; al sur: 33.76 metros colinda con Brígido Cerón, al oriente: 103.27 metros colinda con Javier Valencia Lozada; al poniente: 88.00 metros colinda con Graciano Olivares Hernández, con una superficie total aproximada de 5,137.95 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en

esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

25.-7 y 12 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIREZ PEREZ MARIA LUISA, expediente número 351/2013, el C. Juez 43 Civil del D.F., ordenó por auto de fecha dieciocho de noviembre y cinco de noviembre ambos del año en curso, señaló las once horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primea almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: lote número ocho, manzana XXII, casa dos, de la calle Cuernavaca número dos, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social), denominada "Bonito San Vicente", segunda etapa, ubicado en Hacienda Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal de las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Diario de México y en los lugares de costumbre.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

26.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 235/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por RAUL MARTINEZ ARZATE, respecto del predio denominado "Turora", ubicado en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha diecisiete de diciembre de año dos mil uno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO FEBRONIO AGUILAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera en 31.00 metros linda con Camino Real, la segunda en 78.00 metros y linda con Camino Real; al sur: en 50.25 metros y linda con Francisco Febronio Aguilar Aguilar; al oriente: en 105.00 metros y linda con Manuel Espinoza; al poniente: en 120 metros y linda con Francisco Febronio Aguilar. Con una superficie aproximada de 5,900.86 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-

Acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilár Bernal.-Rúbrica.

27.-7 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1038/2014, MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Michoacán sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que declare que la promotente es propietario, sin perjuicio de terceros, del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil siete, MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA celebró contrato de compra con el señor LIBORIO BASTIDA LOPEZ, por medio del cual adquirió el bien inmueble descrito con antelación, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.85 mts. linda con Mariano Chávez López, al sur: 21.85 mts. linda con calle Michoacán, al oriente: 04.80 mts. linda con calle Mariano Chávez López, al poniente: 02.20 mts. linda con Mariano Chávez López, teniendo una superficie aproximada de 68.47 metros cuadrados, 2.- Dicho bien inmueble la Ciudadana MARIA TERESA BASTIDA SANTAELLA, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, desde día veintitrés de julio del año dos mil siete a la presente fecha, por más de cinco años de manera ininterrumpida en calidad de propietario, basa su pedimento con los siguientes pedimentos: contrato de compraventa, certificado de no inscripción, pago del impuesto predial del año dos mil catorce, plano descriptivo y de localización, constancia ejidal, constancia del Ayuntamiento; admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de octubre del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

23.- 7 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A.

Se hace de su conocimiento que ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, bajo el expediente número 464/2013, promovió en contra de ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ y FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A) Se declare jurídicamente mediante sentencia definitiva, que se ha consumado la usucapión por el prescripción adquisitiva, a favor del suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ y por ende he adquirido la propiedad del terreno ubicado en lote "M" de la Avenida Alondra número 26, segunda fracción del Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.00 metros, con predio de particular, al sur: en 8.00

metros con Avenida Alondra, al oriente: en 21.60 metros con lote "L", al poniente: en 21.60 metros con lote "N", con una superficie de 172.80 metros cuadrados, destacando y aclarando que el predio en cuestión tiene una superficie total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, pero el suscrito únicamente ejercita la acción de usucapión sobre la fracción de terreno antes descrita. B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, me he convertido en propietario del terreno de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio me sirva como título de propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto. Fundándose entre otros los siguientes hechos: A) En fecha doce de marzo del año dos mil siete, el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble que se menciona anteriormente con las medidas y colindancias mencionadas. B) El precio de la compraventa mencionada en el inciso anterior fue por la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue pagada por el suscrito al vendedor al momento de la firma del referido contrato, así mismo en ese acto me fue entregada la posesión real y material del presente juicio. C) Hago del conocimiento que el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, desde el día doce de marzo de dos mil siete, hasta la presente fecha se encuentra detentado la posesión originaria del bien inmueble mencionado con anterioridad que el mismo inmueble que ha poseído con todas las formalidades que el derecho civil exige adquirido mediante usucapión. D) A su vez el suscrito ejercieron actos de dominio y cuidado sobre dicho inmueble mencionado que pretende usucapir desde el día doce de marzo de dos mil siete hasta la presente fecha ha sido en su posesión sido en forma pacífica, continúa y pública de dicha posesión a título de propietario a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad. E) Considerando que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, ya que detento la posesión del bien inmueble materia del presente juicio por el tiempo y las condiciones exigidas por usucapión y en consecuencia se ha convertido en el propietario del bien inmueble mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito a nombre del demandado FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN DE S.A. Inscrito bajo el folio real electrónico número 00081156 partida número 296, volumen 358, del libro primero sección primera lote "M" sección segunda tal como se acredita con el certificado de inscripción. El Juez por auto de fecha seis de agosto de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

21.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 837/2005, el C. MANUEL ISMAEL MORALES GOMEZ, por su propio derecho denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES JAVIER, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, documento público que se anexa a la denuncia, el señor FRANCISCO MORALES JAVIER, falleció en el Municipio de Ocoyoacac, México, el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta. 2.- El último domicilio del de cujus, estuvo ubicado en la Avenida 16 de Septiembre 34 treinta y cuatro, de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México. 3.- El señor FRANCISCO MORALES JAVIER contrajo matrimonio civil con la C. CASIMIRA GOMEZ URIBE, quien ha fallecido. 4.- El suscrito ISMAEL MORALES GOMEZ, tiene el carácter de hijo legítimo, como se prueba con el acta certificada de nacimiento, documento que se acompaña. 5.- Del matrimonio de sus extintos padres FRANCISCO MORALES JAVIER y CASIMIRA GOMEZ URIBE, procrearon a sus extintos hermanos JOAQUIN, JUANA, ELVIRA y TEOFILA de apellidos MORALES GOMEZ, todos han muerto como se prueba con las copias certificadas del acta de defunción, documentos que se acompañan a la presente. 6.- De los extintos hermanos del promovente, los únicos que dejaron descendencia son JOAQUIN, JUANA y ELVIRA de apellidos MORALES GOMEZ, a cuyos hijos se les puede notificar en la Ciudad de México D.F., y en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México, y que posteriormente proporcionará sus domicilios para el efecto de que se les notifique la radicación del presente Juicio para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. 7.- Con la reserva de Ley y para ser tomado en consideración, manifiesta que dentro de los bienes que constituyen la masa hereditaria de los bienes inmuebles, se encuentra una casa habitación, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el registro número 34, contrato privado de compraventa, del volumen de contratos privados de los años: 1938-1946 a fojas 31 a fojas 31, de fecha 19 de agosto de mil novecientos treinta y nueve, como lo acredita con la certificación literal que le expidiera el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, documento que se acompaña a la presente. 8.- En virtud de que el promovente es descendiente legítimo y el único heredero con vida los hijos de su extinto padre, y los bienes que constituyen la masa hereditaria del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, los tiene en posesión indebidamente el señor que dice llamarse JESUS MORALES GARCIA, quien se ostenta como hijo de su extinta hermana TEOFILA MORALES GOMEZ, reclama de él se le haga la entrega de los bienes que tiene en posesión indebidamente, se le indemnice y rinda cuentas, quien tiene su domicilio en Avenida 16 de Septiembre, número 34, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó la expedición de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para apersonarse en el juicio instado, asimismo prevengaseles, para que, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González. Fecha de

acuerdo que ordena la publicación de los edictos: treinta de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

22.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GISELA MARISOL CABRERA HUERTA.

Que en los autos del expediente 608/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CRISTINA OLVERA Y GRANADOS, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de albacea a bienes de JOSE GARCIA CORONA, quien también es conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA Y CORONA, en contra de GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GISELA MARISOL CABRERA HUERTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento que esta celebró entre mi finado esposo JOSE GARCIA CORONA, quien también era conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA Y CORONA, y del cual lo hago como parte actora en el presente juicio y en su representación como albacea de mi esposo antes mencionado, personalidad que demuestro entregando las copias certificadas para que obren en autos del Juicio Sucesorio que está radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, bajo número de expediente 1214/2012 en calidad de arrendador y de los demandados GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE en su calidad de arrendatario y de fiador solidario respectivamente, el cual fue suscrito el día seis de agosto del año dos mil cinco, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento cinco en calle Dieciséis número veintitres de la Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, por la falta oportuna en el pago de las rentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil once, de enero a diciembre de dos mil doce, y de los meses de enero a noviembre de dos mil trece, tal y como se acredita con el original del contrato de arrendamiento que se anexa a la demanda como documento base de la presente acción. Es muy importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que no se había emplazado a juicio, toda vez que mi esposo el C. JOSE GARCIA CORONA, quien también era conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA CORONA, murió en fecha veintiocho de enero del año dos mil doce, y toda vez que él fue el que firmó el contrato de arrendamiento en calidad de arrendador, nos vimos en la necesidad de llevar un juicio intestamentario a bienes de mi finado esposo, en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar en el Distrito Federal, con número de expediente 1214/2012 de cual la hoy suscrita resultó albacea de dicha sucesión, en audiencia de

fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, y las copias certificadas me las entregaron el veintitrés de septiembre de dos mil trece, es por lo cual con anterioridad no habíamos solicitado ayuda por esta vía judicial en este Juzgado, toda vez que estaba la hoy suscrita falta de personalidad para demandar a las personas GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE. B).- Como consecuencia de la rescisión de contrato de arrendamiento antes referido, la desocupación y entrega del inmueble descrito en el inciso A). C).- El pago de la cantidad de \$54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de rentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil once, de enero a diciembre de dos mil doce y de los meses de enero a noviembre de dos mil trece, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D).- El pago de la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de mora, los cuales deberán de cuantificarse desde el mes de febrero del año dos mil once, que se ha negado a entregar el departamento antes mencionado, fecha en la cual el arrendatario debió de haber realizado el pago de la renta correspondiente al mes de febrero último, lo que en la especie no aconteció y hasta la total solución del presente asunto, de conformidad con lo establecido por las partes en la Cláusula V del pacto de voluntades, exhibido como base de la acción. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, por virtud del incumplimiento en el pago de las rentas en que incurrió el hoy demandado.

Se expide para su publicación a los tres días de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

17.- 7, 16 y 27 enero.

DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, mediante contrato privado de compraventa la fracción del inmueble que pretende usucapir y que se describe en el inciso (A) en líneas que preceden, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 519, del libro primero, sección primera, volumen 3, de fecha 24 de mayo de 1960, folio real electrónico 8469; que desde que lo adquirió lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, hasta la fecha...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, tomando en consideración que las autoridades y dependencias requeridas han informado respecto a que no cuentan con domicilio del demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, es por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada, apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término. Con base en lo anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos para que fije en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo a que se ha hecho alusión el párrafo anterior. Se apercibe a la parte demandada, que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-En Valle de Bravo, México a ocho de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

18.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 836/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por BERNARDO OSORIO, en contra de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE y/o quien SUS DERECHOS REPRESENTA y DELFINO MARTINEZ AMBROSIO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno situado en el paraje llamado "El Rodeo" del poblado de "Mesa Rica", perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley para usucapir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.451 metros (noventa y dos metros con cuatrocientos cincuenta y un milímetros), colinda con Enrique Martínez Esquivel; al sur: 85.332 metros (ochenta y cinco metros con trescientos treinta y dos milímetros), colinda con campo de fútbol; al oriente: 203.696 metros, (doscientos tres metros con seiscientos noventa y seis milímetros), colinda con camino vecinal y al poniente: 204.446 metros, (doscientos cuatro metros con cuatrocientos cuarenta y seis milímetros), colinda con Fortino Caballero. Con una superficie aproximada de 18,238.990 (Dieciocho mil doscientos treinta y ocho metros con novecientos noventa milímetros cuadrados). B).- La cancelación parcial de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, de la partida número 519, del libro primero, sección primera, volumen 3 de fecha 24 de mayo de 1960, folio real electrónico 8469, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE; C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine este juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: Con fecha 10 de febrero del año de 1980, adquirí del señor

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal deducido del expediente número 650/04, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CONSUELO LOPEZ RESENDIZ en contra de MARTINIANO ARCHUNDIA PEREZ, en el que por auto dictado en fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día ocho (8) de enero de dos mil quince (2015), para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, mismo que se ubica en: calle Eje 6, número 102, casa 1, lote 59, manzana 19, Fraccionamiento Lomas de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 mts. colinda con lote sesenta, al sur: 17.25 mts. colinda con lote cincuenta y ocho, al oriente: 7.50 mts. colinda con lote cero dos, al poniente: 7.50 mts. colinda con Avenida Eje Seis. Superficie 129.37 m2. Por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos de este Juzgado; así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulto del avalúo del perito valuador, sin embargo, si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se citara a otra dentro de los treinta días siguientes y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de cinco por ciento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de noviembre del 2014.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

19.- 7 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: MANUEL GONZALEZ GARCIA.

En los autos del expediente 360/2014, relativo al proceso controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre pérdida de la patria potestad promovido por JOSEFINA VAZQUEZ BRUNO, en contra de LESSLYE TELLEZ VAZQUEZ y MANUEL GONZALEZ GARCIA, a quien reclaman las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que actualmente ejercen sobre mi menor nieto de nombre MANUEL GONZALEZ TELLEZ los C. LESSLYE TELLEZ VAZQUEZ y MANUEL GONZALEZ GARCIA, derivado de ellos se me otorgue de forma definitiva el ejercicio de la patria potestad y con ella la guarda y custodia definitiva de mi menor nieto y B) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio por ser el demandado quien dio motivo al mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

20.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y
 FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 275/2014, reclamando las siguientes prestaciones: La Usucapión del bien inmueble identificado como el lote de terreno número 21, de la manzana 34, sección primera del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe y la casa sobre la cual está construida e identificado actualmente con el número oficial 69 de la calle de Cotija del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo adquirido a través de justo título, habiendo sido su adquisición de manera pacífica, pública y continua, desde el momento de su adquisición y hasta esta fecha, que tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros colinda con lote 23, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote 20, al sur: en 20.00 metros colinda con lote 19, al poniente: en 07.00 metros colinda

con calle Cotija. La parte actora funda su acción manifestando los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta, que con fecha 24 de mayo del año 2006, celebró contrato de compraventa con los C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ con el consentimiento de su esposa la C. MA. TERESA RESENDIZ GARCIA, respecto del inmueble antes descrito. Además la parte actora indica que en la declaración primera B) del referido contrato que eran propietarios del inmueble de referencia por haberlo adquirido así a través del contrato privado de compraventa número 1542, de fecha 29 de febrero de 1972, así como la exhibición y entrega de diversos recibos originales de pago, en donde se hace constar que el C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ (casado), adquirió en su carácter de comprador de las compañías INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. de C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en su carácter de vendedoras con domicilio en aquel entonces, para que se realizaran los pagos respectivos a dicha compraventa en Avenida de los Insurgentes sur número 453, despacho 101 en la Ciudad de México Distrito Federal (Cláusula Décima). Además la actora manifiesta se estableció en este entonces la operación pactada lo fue la cantidad de \$34,300.00 (TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Cláusula Tercera y Cláusula complementaria del contrato celebrado con la inmobiliaria, los cuales se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$3,430.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), como enganche del diez por ciento, dándose \$2,000.00 pesos en efectivo y \$1,430.00 con vencimiento el 15 de marzo de 1972, expidiéndose el recibo correspondiente y el resto o sea la cantidad de \$30,870.00 a través de 120 pagos mensuales de \$442.89 cada uno, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes en la fecha de su vencimiento, mismos que se agregan al presente como pago y finiquito de la operación contractual celebrada. Asimismo se estableció en la Cláusula Cuarta del referido contrato que se le daba a la parte compradora la posesión provisional de dicho lote de terreno y en Cláusula Décima Primera, se estableció que se podía construir una vez que se tuvieran los servicios de urbanización, lo cual se hizo, por lo que, después de haber cubierto en su totalidad las mensualidades pactadas, solo quedaba pendiente el proceso de escrituración conforme se estipuló en el contrato de compraventa en las Cláusulas Quinta y Décima Cuarta del mismo. Además la actora indica que la fracción de terreno que se pretende usucapir materia del presente Juicio consta con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Indica que fueron testigos de este hecho los C. RICARDO REYES LOZANO y REYNA ZUNIGA BRAVO, quienes tienen su domicilio respectivamente en Avenida Ferrocarril Reyes número 118-B, Colonia Vergel de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México y calle Estado de Nuevo León número 45, Colonia Providencia, Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal. La parte actora manifiesta que el precio de la operación pactada con sus vendedoras fue por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pagaron de la siguiente manera: A la firma del contrato en cita, la cantidad de \$250,000.00 y el resto o sea la cantidad de \$200,000.00 el 15 de diciembre del año 2006, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes, dándose la posesión de manera pacífica, pública y continua del mismo hasta el día de hoy y haciéndome a partir de ese momento (24 de mayo del año 2006) cargo de todos los gastos de impuestos y derechos que por la adquisición del inmueble se requieran tal y como consta en la Cláusula Cuarta del referido contrato. La actora indica, de que a partir de que ha poseído el inmueble materia del presente juicio en concepto de dueño y propietario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias que corresponden tales como: el pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono entre otras, tal y como lo acredita con los recibos de pago correspondientes, además aunque tal y como consta en el certificado de inscripción que dicho predio se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. de C.V., a través de los distintos documentos que se anexaron, se demuestra que ha

cumplido con los plazos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que resulta procedente la acción intentada a través del presente juicio y por tanto ha operado a favor de la parte actora la usucapión a su favor del terreno antes señalado, en consecuencia solicito se ordene su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la entidad que actualmente se encuentra a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL Y BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y en su lugar se haga la inscripción a favor de la actora JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ, para que sirva como título de legal poseedor y propietario del mismo.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diez de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

24.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RICARDO TORRES RESENDIZ.

En cumplimiento al auto de 01 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 520/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por ALEJANDRO GARDUÑO COLIN; se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva de la propiedad o Usucapión, respecto del lote de terreno catorce (14) antes manzana ochenta y siete (87) actualmente manzana cuatrocientos ochenta y uno 481, de la calle Lago Hielmar, sin número de la Colonia Ampliación Ciudad Lago Asa, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina de Nezahualcóyotl, a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el folio real electrónico número 53595, bajo la partida 306, del volumen 145, libro primero, sección primera, documento que en original se anexa al cuerpo del presente escrito. Así mismo y previos los trámites de Ley se ordene al citado servidor público inscribir la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto, declarándome propietario del inmueble materia del presente asunto. C).- Solicito que al momento de dar contestación el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a la

incoada en su contra por conducto de apoderado o representante legal, se le requiere que remita a este H. Juzgado todo el expediente que obre en sus archivos concerniente al inmueble materia del presente asunto. Cabe señalar que el lote de terreno materia del presente Juicio, tiene una superficie total de doscientos veintiún punto dieciséis metros cuadrados (221.16 m2.) y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.85 metros con calle Lago Hielmar; al sur: en 11.35 metros con lote nueve (9); al oriente: en 19.90 metros con lote quince (15) y al poniente: en 19.95 metros con lotes doce (12) y trece (13). Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra en posesión del inmueble de marras por haber celebrado contrato privado de compraventa aproximadamente a las dieciséis horas en el interior de la sala de dicho lote, el once (11) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), con el demandado RICARDO TORRES RESENDIZ como vendedor, que dicha persona adquirió el inmueble litigioso por haberlo adquirido al Gobierno del Estado de México mediante Plan Sagitario el 8 de julio de 1981, que lo pagó en su totalidad el día del contrato, que por tanto lo ha poseído hace más de 15 años de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario; que el vendedor le prometió transmitirle la propiedad ante Notario Público, pero a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, no lo hizo, entregándome únicamente el contrato privado de compraventa antes señalado, así como algunos recibos de pago de agua y predio de diversas fechas. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; se expide en Nezahualcóyotl, México a los 05 cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce 2014.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de diciembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

42.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 769/2014, ROBERTO AARON, MARIEL ANAID, MONICA, SAMANTHA de apellidos GALINDO JIMENEZ y MONICA JIMENEZ LOPEZ, promueven el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble consistente en una casa habitación ubicada en calle Nebulosa, sin número, Colonia El Mirador poblado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Nebulosa, al sur: 15.00 metros con terreno del señor Baltazar Chávez Terrón, al oriente: 20.00 metros con Baltazar Chávez Terrón, al poniente: 20.00 metros con Baltazar Chávez Terrón. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud de los promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor

circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a diez de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

41.- 7 y 12 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

"...En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MDA MONETIZACION DE ACTIVOS UNO S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA TELLEZ REYNOSO expediente número 587/1999, el C. Juez Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal. Mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso ordenó sacar a remate en tercer almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en: casa habitación localizada en Valle de Dupar No. 38, (supermanzana 5 manzana 25 lote 7) casa 4, Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince, sirve de base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, por el equivalente a \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos...", "...En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, ubicado en Niños Héroes 132, Torre Norte, Quinto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal..."

Para ser fijados en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

29.-7 y 16 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de SANCHEZ ALARCON MONICA, expediente número 1042/2012. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto de la casa cuarenta y seis, construida sobre el lote C, del Desarrollo ubicado en la carretera México Querétaro

Kilometro treinta, de la Colonia denominada "Hacienda del Parque" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,217,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Tomando en consideración que la vivienda a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno, de Primera Instancia Competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

30.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 876/08.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARQUEZ PORTILLA JOSE SABDI, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble identificado como: la vivienda número 77, lote número 19, de la manzana II (Romano), del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate siete días hábiles en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar.-México, D.F. a 10 de noviembre del 2014.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

34.-7 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en contra de VELAZCO VENEGAS ANTONIO BERNARDO número de expediente 915/2005, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de veintidós de febrero de dos mil trece, dictó un auto que, en su parte conducente dice:-----

México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.-"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio consistente en: Departamento de Interés Social marcado con el número 403, del edificio "A", condominio "Casa Grande", constituido sobre lote número 35, manzana 10, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la "Ex Hacienda del Pedregal" conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiendo anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Cantidad que arroja tomando en consideración que no existe diferencia mayor del treinta por ciento entre el avalúo de la actora y el del perito designado en rebeldía de la demandada, por lo que se medió la diferencia y se aplicó al valor más bajo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultando al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando a disposición de las personas que precisa los edictos y exhorto..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

31.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE TADEO JIMENEZ GONZALEZ expediente 671/13. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos de nueve de septiembre, diez de octubre, cinco de noviembre y dieciocho de agosto, todos del dos mil catorce que en lo conducente dicen..." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien dado en garantía hipotecaria el cual se encuentra ubicado en casa veinticuatro de la calle Bosques de Acacia marcada con el número oficial veinticuatro construida sobre el lote diez manzana dos del Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "El Bosque Tultepec" localizado en Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa fracción resultante de la Exhacienda de Jaltilpa, Municipio de Tultepec, Estado de México para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Diario "Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional competente, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México celebrado el treinta de junio de dos mil diez, autorizado mediante Acuerdo Plenario 58-19/2010 emitido en Sesión Plenaria de veintisiete de abril de dos mil diez. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos que asciende a CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las once horas del veintinueve de enero de dos mil quince para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth América Campos González quien da fe. Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

28.-7 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: MODESTA GARCIA RUIZ.

Se hace de su conocimiento que MARIBEL TREJO GONZALEZ, BRENDA IBETH HERNANDEZ AGUILAR y DAYSI BERENALEZ HERNANDEZ AGUILAR: le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 408/2014, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 27, manzana 136, Sección Fuentes del Fraccionamientos Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

actualmente conocido como calle Fuentes de Diana, lote 27, manzana 136, Sección Fuentes del Fraccionamientos Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo folio real es: 00167007. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México haga la declaración de usucapión que a nuestro favor se ha consumado. C).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenado la inscripción de la declaración de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha 30 de abril del año 2007, del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias siguientes: noroeste 17.50 metros colinda con lote 26, noreste 7.00 metros colinda con Fuentes de Diana, sureste 17.50 metros colinda con lote 28, suroeste 7.00 metros colinda con lote 14. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. II.- El C. JACINTO HERNANDEZ GARCIA nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietarias. III.- Desde el día 30 de abril del año 2007, he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir, siendo mi causa generadora de mi posesión el contrato firmado por la persona que a su vez me dio dominio absoluto de dicho terreno. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real: 00167007 a nombre de MODESTA GARCIA RUIZ. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

40.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BERTHA IVETH JIMENEZ PARTIDA y DANIEL AGUILAR PEREZ, demandan por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 24/2012-2, a RICARDO BUENROSTRO MIRANDA y MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como (MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en calle Lago Gran Esclavo con número 54, manzana 72 con lote 22, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B", Municipio de Ecatepec de Morelos. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral Estado de México, que se encuentra a favor de MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los

suscritos, por haber operado la usucapión, fundo mi demanda en los siguientes hechos: con fecha 2 de febrero del 2005 celebramos contrato de compra venta con el señor RICARDO BUENROSTRO MIRANDA, adquiriendo legítimamente la posesión del bien inmueble ubicado en: calle Lago Gran Esclavo con número 54, manzana 72 y lote 22, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B" en Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes dimensiones: al noreste: 07.00 metros, con calle Lago Gran Clavo; al sureste: 07.00 metros con lote 13; al noreste: 17.50 metros con lote 23; al suroeste: 17.50 metros con lote 21, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, a la celebración del contrato se hizo posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, entregándose escritura del inmueble y por lo cual se poseyó desde ese momento como calidad de propietario y ejerciendo actos públicos de dominio sobre el bien inmueble en materia de Juicio, hemos ejercido actos de dominio sobre el inmueble a usucapir y el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes actos registrales: partida 196, volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1990 a nombre de MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA CANDELARIA JIMENEZ, y también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose además fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente próvido por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado correspondiente para que las recoja en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: cuatro de diciembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

38.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 707/12.
ACTOR: ROSA GUEL NAJERA

DEMANDADO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO GARCIA BELTRAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

ROSA GUEL NAJERA por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.. la Usucapión respecto del bien inmueble ubicado en: lote No. 28, manzana 3, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su

nomenclatura calle Sur 5, manzana 3, lote 28, No. 11, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 29; al sur 20 metros con lote 27; al oriente: 08.00 metros con lote 17; al poniente: 08.00 metros con calle 5 Sur. El cual tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que con fecha 20 de mayo de 2001, celebró contrato privado de compraventa con FRANCISCO GARCIA BELTRAN respecto del bien inmueble citado con antelación, en esa misma fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, siendo la causa generadora de su posesión por más de 10 años. Asimismo refiere la parte actora que ha venido poseyendo dicho predio en calidad de propietario desde que se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, que adquirió de buena fe, ejercitando actos públicos de dominio sobre dicho el inmueble materia del presente Juicio, sin que hasta la fecha la hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. De igual manera refiera la actora que este juicio es para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que de poseedora pase a ser propietaria, ya que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Manifestando la actora que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 245, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto de 1962, a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. En cumplimiento el auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, se hace saber a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Fecha del acuerdo uno de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

39.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 945/14.

PROMOVIDO POR: GERARDO DAVID DIAZ DORANTES.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

GERARDO DAVID DIAZ DORANTES por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 14 de diciembre de

1981, el actor adquirió del señor ARNULFO DIAZ GEDILLO, mediante contrato de compraventa, el predio denominado "Xalaltenco", ubicado en Avenida Revolución No. 27, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.72 metros colinda con Avenida Revolución; al sur 1: 9.95 metros colinda con Agustín Melgarejo; al sur 2: 17.19 metros colinda con Andrés Rodríguez, al oriente: 57.43 metros colinda con Antonio Díaz Rivera; al poniente: 56.82 metros colinda con cerrada 5 de Mayo, con Reyes González, Emmanuel Camacho, Agustín Melgarejo y Roberto Barrón. Con una superficie total aproximada de 1023.20 metros cuadrados. Manifestando el actor que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de treinta años. Así mismo refiere el actor que el citado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a nombre de persona alguna, ni forma parte de alguno de mayor extensión. Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, pagos que el actor efectúa a su nombre. De igual manera manifiesta el actor que el multicitado inmueble no forma parte del Patrimonio Municipal ni afecta los mismos. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezcan quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo 20 de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

36.- 7 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

OLIVERIA ANTONIA CASTAÑEDA BELTRAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ALFONSO GOMEZ GOMEZ y ALBERTO LIRA HERNANDEZ, la prescripción positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 657/2013, respecto del inmueble ubicado en; lote 11, manzana 17, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con lote 10 de la misma manzana, al sur: en 18.50 metros con lote 12 de la misma manzana, al oriente: en 8.00 metros con lote veintiséis de la misma manzana, al poniente: en 8.00 metros con calle sin nombre (hoy calle Guerrero), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de Usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 11, manzana 17, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la Usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato de compraventa con Alberto Lira Hernández y que desde entonces

ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continúa y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ALFONSO GOMEZ GOMEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fecha dieciocho de noviembre del año en curso por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: dieciocho de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

37.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA se le hace saber que MARIA DE LA PAZ SANCHEZ PERALTA actor en el Juicio Ordinario Civil Usucapión tramitado bajo el expediente 727/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno (30) treinta, de la manzana (85) ochenta y cinco, de la Colonia Aurora Sur, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda con 17.00 mts. con lote 31; al sur: colinda con 17.00 mts. con lote 29; al oriente: colinda con 09.00 mts. con lote 19; al poniente: colinda con 09.00 mts. con calle Pajarera: b).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA, con el folio real electrónico 00127789, y en su lugar se inscriba a favor de la actora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ PERALTA, solicitando desde este momento se realice la anotación preventiva, y en el momento procesal oportuno de forma definitiva: c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta la total solución del mismo. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha 20 de octubre del año 1997, la parte actora celebró contrato de compraventa con la señora SUSANA PERALTA ZARATE respecto del inmueble mencionado con antelación por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se fuera pagada en efectivo en el momento de la celebración del contrato y desde la misma fecha la actora ha tenido la posesión física, material y directa, lo posee en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe, y sin perjuicio de terceras personas; por lo que ignorándose el domicilio de GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Auto de fecha: cinco de diciembre de dos mil catorce.- Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

35.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por SITT MORHAIM ESTHER en contra de SERGIO KOPELIOVICH también conocido como SERGIO KOPELIOVICH EFRATO, expediente número 248/2010, Secretaría "B". La Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó los proveídos de fechas cuatro, siete y dieciocho de noviembre del dos mil catorce, que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda Pública, del bien embargado consistente en Fuente de Murmullos número 87 interior Penthouse I manzana 15 lote 44 Colonia Lomas de Las Palmas Municipio de Huixquilucan Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7,426,000.00 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N..." "... siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primero inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "Diario de México", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Huixquilucan Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa..."-Notifíquese.-México, D.F., a 18 de noviembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

32.-7, 9 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 367/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, MARIA SEVERIANA CANDELARIA PEREZ

MUNDO las demanda la Usucapión respecto de una fracción del terreno sin nombre, ubicado en el pueblo de San José Texopa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.90 m. linda con Hipólito Tienda, al sur: 33.50 m. linda con Candelario Tienda Candia, al oriente: 13.00 m. linda con calle Francisco I. Madero, al poniente: 13.00 m. linda con Marcelino Hernández, con una superficie de 431.37 metros cuadrados, por haberlo adquirido a través de un contrato de compraventa con FRANCISCO GUTIERREZ CANO el 20 de marzo de 1991. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Se deja a disposición de CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

33.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EUFEMIO MORALES TORRES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1370/14, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ciruelos sin número, San Juan Potreritos, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros colinda con Basilia Morales Claro; al sur: 10.00 metros colinda con calle Ciruelos; al oriente: 19.00 metros colinda con Eduardo Jiménez Flores; al poniente: 19.00 metros colinda con Amado Morales Torres. Con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta uno, adquirió del señor VICTOR MORALES AYALA inmueble que al momento de la celebración del contrato se conocía como "Los Potreritos" de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, pero en la actualidad se conoce como calle Ciruelos sin número, San Juan Potreritos, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción y que desde que lo adquirió tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietario, aunado a lo anterior dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en periódico de mayor circulación

de esta Ciudad. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 2 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ DE LA ROSA, expediente 145/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintinueve de enero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social marcada con el número 01, construida sobre el lote 4, manzana 40, sector 16, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroe", en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$405,900.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 06 de noviembre 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

6-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTTLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 854/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ALEJANDRO RUEDA JIMENEZ, en el que por auto dictado en fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora CAROLINA JIMENEZ JIMENEZ de fecha cuatro de enero del año dos mil nueve el hoy actor adquirió el inmueble privada de Jiménez sin número L-3, fracción de terreno denominada Tierra Larga, pueblo Santa María Huecatitla,

Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 36.62 (treinta y seis metros con sesenta y dos centímetros) y colinda con Primer cerrada de privada de Jiménez, al sur: mide 37.37 (treinta y siete metros con treinta y siete centímetros) y colinda con Basilio Jiménez Jiménez, al oriente: mide 24.56 (veinticuatro metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con zanja regadora, y al poniente, mide 24.54 (veinticuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Miriam Rueda Jiménez; el inmueble anteriormente descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de persona alguna acreditando en términos del certificado de no inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, asimismo exhibo constancia del Comisariado Ejidal en la cual consta que dicho inmueble NO ESTA SUJETO A ESE REGIMEN, a la fecha el inmueble se encuentra al corriente con los pagos del impuesto predial anexando CERTIFICADO DE NO ADEUDO Y EL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL, desde la fecha en que adquirí el terreno, he hecho actos de dominio y lo estoy poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

13-A1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARGARITA VAZQUEZ ROMERO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1144/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION, respecto de un terreno marcado como lote número 1, denominado "Gachupín", ubicado en calle La Gotera, sin número, Barrio San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.64 metros con lote número 2; al sur: 25.30 metros con Antonio y Román Pérez; al oriente: 15.48 metros con calle La Gotera; al poniente: 15.44 metros con Rafael Flores. Con una superficie total de 385.49 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha uno de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

11-A1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACESE: A: LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ.

Que en los autos del expediente número 1351/2013, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por VICTOR CORREA

RAMIREZ, en contra de LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, por auto dictado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual en esencia y bajo los argumentos vertidos se reclamaron las siguientes prestaciones:

a) La cancelación definitiva de la pensión alimenticia a que se condenó al suscrito en juicio diverso al que se instaura, radicado ante el Juzgado Sexto Familiar de esta misma Ciudad, bajo el expediente número 92/2011, en donde la resolución pronunciada ha causado ejecutoria y condenándose al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada y de mi menor hijo VICTOR ROLANDO CORREA DE LA CRUZ respecto del 30% treinta por ciento sobre el total de mis ingresos ordinarios y extraordinarios que percibo en mi actual centro de trabajo, y que más adelante se precisará, por los motivos y razones que más adelante indicaré y justificaré.

b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación definitiva que se ordene en sentencia por Usted, respecto del porcentaje que se me ha descontado en mi centro de trabajo hasta la fecha sobre el total de mis ingresos ordinarios y extraordinarios y que de manera indebida ha estado percibiendo de manera personal y actual en mi centro de trabajo mi hija LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, por conducto de mi ex esposa MARIA DE LA CRUZ LAUREANO, no obstante que la acreedora alimentista y demandada a la fecha ya no depende económicamente ni de el suscrito ni de mi mencionada ex esposa, dada su mayoría de edad, así como su emancipación, en lo cual más adelante abundaré.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

12-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 47/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA LYSBETH SANCHEZ RAÑO, en contra de FISARE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA HAKIM, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS COAPA, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se ordena emplazar a juicio a los demandados, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Se dicte sentencia definitiva que sirva de título de propiedad a favor de la actora declarando que ésta se ha convertido en propietaria del inmueble que se identifica como el ubicado en el

Edificio Toulouse, Departamento 601, del Conjunto Habitacional "Bellavista Privanza", en Tlalneptla, México, con la descripción, componentes, superficie, medidas y colindancias que le corresponden al mismo, con el indiviso que le corresponde y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde sobre tal inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, por haberlo poseído a título y en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por el plazo requerido por la Ley para que opere a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.127 a 5.130, 5.140, 5.141 y relativos del Código Civil para el Estado de México, sentencia que deberá protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público correspondiente, como lo dispone el último de éstos preceptos legales citado. B) El pago de los gastos y costas que el Juicio origine en caso de que se encuentra la conducta de la parte demandada a las hipótesis legales conducentes. Llámese a juicio a FISARE, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA HAKIM, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS COAPA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.-Voy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

8-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ALFONSO HERNANDEZ RIVERA, expediente 1023/2012, Secretaría "A", dictó lo siguiente: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, constituido que fue el Tribunal en Audiencia Pública, ante el Titular de este Juzgado Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, Juez Sexagesimo Tercero de lo Civil, quien actúa asistida de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO: que autoriza y da fe, audiencia de remate que se celebra respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2. LOTE 22, MANZANA 40, SECTOR 16, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora y como lo solicita se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, con la rebaja del 20% veinte por ciento, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la

cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la Audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo dicha diligencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, debiéndose elaborar los edictos para convocar postores.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.-RUBRICA.

7-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, en contra de FRANCISCO JAVIER BERNAL TREVIÑO, expediente 414/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en zona "A", manzana 12, lote 39, vivienda 252 Colonia Las Palmas Hacienda Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con una superficie de 60.06 m2. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...".-México, D.F., a 5 de noviembre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

10-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CAMELIA ACOSTA GARCIA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1139/2014, respecto del predio denominado "La Hera" ubicado en privada sin nombre y sin número, de la comunidad de Vicente Riva Palacio, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.45 metros y colinda con Maricela Gallegos Cano; sur: 13.45 metros y colinda con Antonio Gallegos Cano manifestando bajo protesta de decir verdad que el actual colindante lo es María Renata Acosta García; oriente: en 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso, que mide 03.00 metros de ancho por 15.00 metros de largo; y poniente: en 15.00 metros y colinda con Félix Gallegos Hernández, manifestando bajo protesta de decir verdad que el actual colindante lo es Arturo López Díaz, con una superficie total de 201.75 doscientos un metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 13 trece de septiembre de 2000 dos mil, de ROLANDO GALLEGOS CANO y que a partir de dicha fecha ha tenido la posesión material y jurídica del dicho bien, en calidad de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe por un periodo de más de 5 cinco años.

--- Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del TERRENO DENOMINADO "EL TESORO", CORRESPONDIENTE A LA EX HACIENDA DE LECHERIA, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie de 4,148.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: en 73.01 metros con Axell García Aguilera.

Al sureste: en dos tramos, el primero de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada.

Al suroeste: en 74.47 metros con Axell García Aguilera.

Al noroeste: en 55.16 metros con carretera Tlalnepantla.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

9-A1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 549/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LILIANA GARDUÑO ORTEGA, en contra de AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, en el que por auto dictado en fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, el C. Juez señaló las nueve horas del treinta de enero de dos mil quince, y se previene al interesado para que la última publicación se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del vehículo automotor de la marca Dodge tipo Ram, modelo 2010, color roja, con placas de circulación MFE-2825 del Estado de México, número de identificación vehicular 3D7R51CT4AG108337, ocho cilindros, transmisión automática. Se ordenó publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los citados bienes materia de la valuación.-Se expide para su publicación a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 05 de diciembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

14-A1.-7 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUZMAN TELLO, promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 240/2013, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día dos de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble materia de la división ubicado en terreno ubicado en los lotes 19 y 21 de la manzana II de la Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$1,835,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a lo valuado por los peritos siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo para lo cual se convocan postores, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado la almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la celebración de la almoneda

un término cinco días.-Ecatepec de Morelos, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 5 y 19 de noviembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

16-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CHRISTIAN ARIEL LOPEZ MENDOZA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1200/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en Segunda cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con propiedad de Victoria Torices Gallardo y María de Lourdes López Galván, al sur: 13.00 metros con Nolberto Marco Castañeda López, al oriente: 10.00 metros con la Segunda cerrada Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: 10.00 metros con propiedad de María de Lourdes López Galván. Con una superficie total de 130.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

17-A1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES A

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 574/07.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho, treinta y cinco de octubre y cinco de noviembre todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA CONSULTORIA ADAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANA ISABEL ESTEVES ESPINOSA y MAURICIO RENE LACROIX MOLINA, expediente número 574/07, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las trece horas del día veintinueve de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado del departamento de interés social, marcado con el número 301, del edificio B, condominio Potrero constituido sobre el lote número 19, de la manzana X (diez), resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", los cuales se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de igual término. Para su publicación en los tableros de este Juzgado y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 06 de noviembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

22-A1.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 705/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE ALBERTO BELTRAN YAÑEZ y KARINA BELTRAN YAÑEZ en contra de CARLOS BELTRAN ALARCON y SARA ZUÑIGA DE MORENO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la prescripción positiva (Usucapión), respecto del lote 6 manzana sin número, ubicado en la calle de Nicolás Bravo 24 de San Juan Ixtacala, actualmente calle Morelos 15, Colonia Ampliación San Juan Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 176.35 m2 (ciento setenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de SARA ZUÑIGA DE MORENO, bajo el folio real 83753, partida 1258, volumen 551 Aux. Libro 1º, en fecha 16 de noviembre de 1983. C).- La inscripción a nuestro favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Fundándose para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble materia de la litis se encuentra descrito en líneas que anteceden. 2.- En fecha 18 de febrero de 2000 los suscritos celebramos contrato privado de compra venta con los C. ASUNCION YAÑEZ ALCANTARA y CARLOS BELTRAN ALARCON. 3.- SARA ZUÑIGA DE MORENO aparece inscrito como propietario del inmueble materia de la litis, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 5, al sur: 15.00 metros con calle Morelos, al oriente: 09.55 metros con propiedad particular, al poniente: 13.50 metros con calle Nicolás Bravo. 4.- En fecha 18 de febrero de 2000, los suscritos celebramos contrato privado de compraventa con los C. ASUNCION YAÑEZ ALCANTARA y CARLOS BELTRAN ALARCON, respecto del inmueble litigioso. 5.- En fecha 18 de febrero de 2000 me dieron posesión. 6.- Desde que los suscritos tenemos la posesión nos hemos comportado como propietarios ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio. 7.- La posesión que detentamos reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la Ley para poder usucapir.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados CARLOS BELTRAN ALARCON y SARA ZUÑIGA DE MORENO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la parte demandada por

medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE DA VISTA A LA CONYUGE: EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ.

Se le hace saber que en el expediente 1459/2013, relativo al Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado, solicitado por JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, respecto de EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez dictó auto que admitió la solicitud y por auto de diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial, HECHOS: 1).- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, contrajo matrimonio con EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que se adjunta al escrito de demanda, como base de la presente acción y como prueba de lo dicho. 2).- De nuestra relación y vida en común procreamos al menor ERICK GABRIEL CRUZ HERRERA, quien nació el veintidós de febrero del dos mil dos y actualmente habita con el promovente. 3).- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Pinos, número 83-B, Colonia San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4).- Es mi voluntad no continuar con el vínculo matrimonial.

Publíquese tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

15-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 729/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GUILLERMO TINOCO AREVALO, en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos los que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana treinta y uno (31), de la calle Viveros de Coyoacan ciento cuarenta y uno guión B (141-B), sección ocho romano (VIII) Viveros de la Loma en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve punto setenta metros (269.70), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos de la demanda; B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., bajo el folio real electrónico número 00164965 de la partida 233, volumen 34, libro primero, sección primera, respecto del inmueble materia del juicio; C) La inscripción a favor de la parte actora que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana treinta y uno (31), de la calle Viveros de Coyoacán ciento cuarenta y uno guión B (141-B), sección ocho romano (VIII) Viveros de la Loma en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 341/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA

hoy OSCAR GERMAN CENDEJAS GLEASON, en contra de CLAUDIA OLIVA GONZALEZ, expediente número 341/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto con fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: la casa marcada con el número cinco del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en el callejón de Ailes, número sesenta y cinco y terreno que ocupa que es la facción A, resultante de la subdivisión del terreno de los común repartimiento de calidad temporal de tercera clase llamado Los Durazos ubicado en Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como su cochera para dos automóviles, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$4'105,600.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero Salvador Rafael Aguirre Martínez y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario Milenio, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares que se sirva designar el C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 11 de noviembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

19-A1.-7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 707/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA ROSA MARQUEZ MATEOS, en contra de FORTINO CASTREJON CARRION, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se ordena emplazar a juicio al demandado de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión), respecto del lote número 2531 letra "A" de la manzana 259-A, segunda zona de Santa María Ticoman, Tlalnepanla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alpino Mazatl lote 2531-A, manzana 259-A de la Colonia Lázaro Cárdenas, cuyas medidas, la cual tiene una superficie de terreno de 249.00 m2. (doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados). b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor del C. FORTINO CASTREJON CARRION, bajo el folio real electrónico número 00160273 de la partida número 790, volumen 535, libro 1º, sección 1. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto el bien materia del presente asunto, emplácese a FORTINO CASTREJON CARRION por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. GUILLERMO LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29351/52/2014, sobre un predio ubicado en la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 65.00 mts. colinda con caño de agua; al sur: 36.10 y 23.20 mts. colinda con el Sr. José Gómez y Sra. Teresa Arias; al oriente: 110.20 y 42.40 mts. colinda con el Sr. Bartolo y Sra. Isabel Arias; al poniente: 128.02 mts. colinda con la Sra. Rosa García; con una superficie aproximada de 7411.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 28 de octubre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

43.-7, 12 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Expediente número 126490/92/13, EL C. JUAN MIGUEL CONTRERAS MURGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado de común repartimiento, cita en el paraje de Xancopinca, ubicado en límite de esta jurisdicción, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda al norte 15.70 m. y linda con Suc. de Ma. de Jesús Morales Cuevas; al sur 15.70 m. y linda con suc. del señor Francisco Torres, actualmente con Carlos del Carmen Torres Sánchez; al oriente 17.40 m. y linda con suc. de Adalberto Villalobos, actualmente Gregorio Escalona Domínguez; al poniente 17.40 m. y linda con calle Prolongación Ignacio Zaragoza. Teniendo una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México a 8 de diciembre del 2014.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Mucio.- Rúbrica.

21-A1.-7, 12 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED
PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura **11,300**, de fecha 8 de diciembre de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ERNESTO STERN GRUNBERGER**, en la que, las señoras **CLARA SUSANA STERN WOLF**, también conocida como Clara Susana Stern de Eichner; e **IVONNE YOLANDA STERN WOLF**, también conocida como Ivonne Yolanda Stern de Landsmanas, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, y el cargo de albaceas mancomunadas que les fue conferido, manifestando que a la brevedad procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 16 de diciembre de 2014.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

5-A1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **55,568** volumen **1098** del 08 de diciembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO GARCÍA CISNEROS**, compareciendo la señora **MARGARITA DURAN RODRÍGUEZ** también conocida como **MARGARITA DURAN DE GARCÍA**, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".-Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 16 de diciembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2-A1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,239**, volumen **1089** de fecha 26 de agosto del 2014, los señores **JUAN PABLO MAGAÑA PEDRAZA**, **JUAN PABLO** y **ALEJANDRO** ambos de apellidos **MAGAÑA RODRÍGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGELES**, quien también había usado el nombre de **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ DE MAGAÑA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de marzo del 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de diciembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3-A1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,482**, volumen **1096** de fecha 10 de Noviembre de 2014, las señoras **ELVIA JANNETTE DIAZ VALDOVINOS** y **ELVIA YULIANA QUIROZ DIAZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAURO FELIPE QUIROZ LOPEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Septiembre de 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 16 de diciembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1-A1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 16 de Diciembre de 2014

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **28,813** del volumen **623**, de fecha **dieciséis** de diciembre del presente año, otorgada ante mí fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ARANA**, que formalizan sus hermanos de nombres **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ ARANA** en su calidad de único y universal heredero y legatario y **BERNARDINA CARMEN MARTÍNEZ ARANA**, en su calidad de Legataria de la de cujus.

II.- **EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señorita **MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ARANA**, que formalizan sus hermanos de nombres **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ ARANA** en su calidad de único y universal heredero y legatario y **BERNARDINA CARMEN MARTÍNEZ ARANA**, en su calidad de Legataria de la de cujus.

III.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señorita **MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ARANA**, que otorga el señor **GERMAN URIBE MONTES DE OCA**, en su calidad de albacea de la de cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

4-A1.- 7 y 16 enero.

VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.

VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de VARLACHEA COMUNICACION, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 04 de Noviembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

2-B1.- 7, 19 y 29 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. JORGE NAVARRO ENCISO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 2, MANZANA 35, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 1; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 3 Y 12; AL NOROESTE: 8.00 METROS CON PASEO DE ATIZAPAN; AL SUROESTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

18-A1.- 7, 12 y 15 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 8 de Diciembre de 2014.

CIRCULAR**CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 19 fracción XVI y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1, fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.16, 7.17, 7.18, 7.21, 2.25, 7.26 fracciones I y IV 7.35 fracción XIII 7.36, 7.79, 7.81, 7.83 fracciones II y IV y 7.84 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 22, 24 y 50 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, así como 1, 2 y 6 fracciones I, III, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México, esta dependencia está facultada para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público de transporte en la entidad, bajo esa potestad y en tutela de la dignidad y seguridad de las personas en general, se les hace de su conocimiento que con la finalidad de tutelar la debida administración de los trámites y estimando que la caducidad de los mismos es una figura que permite garantizar y dar seguridad jurídica al trabajo de la dependencia es por ello que, a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad, gozarán de un plazo de 60 días naturales para presentarse en la Dirección General del Registro del Transporte, con todo el soporte documental relativo al otorgamiento de concesiones, autorizaciones bases, terminales, lanzaderas, derroteros, modificaciones y alargamientos de derroteros que en su momento les fueron otorgados, y que a la fecha no ha sido materializados, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo todos los trámites no concluidos por cualquier motivo quedarán sin efectos.

A T E N T A M E N T E**LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

01.-7 enero.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED ESMERALDA CALDERÓN RAMÍREZ, SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; DEBIENDO PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE USTED FUE OFRECIDA COMO:

EXPEDIENTE	EN CALIDAD DE	OFRECIDA POR	FECHA DE DESAHOGO DE TESTIMONIAL
IGISP/DR/SAPA/183/2014	TESTIGO	ALAIN BARRERA VALERIANO	09 DE ENERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS
	ABSOLVER POSICIONES (CONFESIONAL)	MARCO ANTONIO MACÍAS BELLO	09 DE ENERO DE 2015, A LAS 12:00 HORAS
	TESTIGO	CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ PONCE	09 DE ENERO DE 2015, A LAS 13:00 HORAS
	ABSOLVER POSICIONES (CONFESIONAL)	OCTAVIO VALDEZ PÉREZ	09 DE ENERO DE 2015, A LAS 14:00 HORAS
	ABSOLVER POSICIONES (CONFESIONAL)	JOSÉ RAÚL MENDOZA REA	09 DE ENERO DE 2015, A LAS 15:00 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 24, 25 FRACCIÓN II, 26, 32, 33, 38 FRACCIONES I Y III, 67 Y 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR, EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO ISRAEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**